

**Expediente 701327Q**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES «DON JUAN MANUEL»,  
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO LOCAL DEL AÑO 2021**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel», en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, aprobó la Convocatoria para 2021 de subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación sobre el patrimonio arqueológico local, conforme a las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA. Finalidad de las subvenciones y aplicación presupuestaria**

El Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel» (IEA), organismo autónomo de la Excm. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO LOCAL y que concernirán a temas provinciales. Los proyectos podrán desarrollar intervenciones arqueológicas, así como estudios de materiales referidos a yacimientos arqueológicos de la provincia de Albacete.

El IEA se reserva el derecho a publicar los resultados de la investigación de los proyectos, por cualquiera de las vías editoriales de que dispone. La decisión se notificará al beneficiario durante los seis primeros meses desde la justificación de la subvención. En el caso de que el proyecto corresponda a una segunda fase de intervención se deberá entregar un informe final para su publicación.

Pasado ese plazo, se podrá publicar por cualquier otra vía, indicando en la publicación que el trabajo recibió una subvención del IEA.

**SEGUNDA. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Albacete y sus entes dependientes, así como aquellas entidades jurídicas o personas físicas, que tengan como objeto la investigación y el desarrollo sobre el patrimonio arqueológico. Los beneficiarios deberán acreditar las autorizaciones previstas en la legislación sobre patrimonio, en especial las previstas en Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural

de Castilla-La Mancha.

### **TERCERA. Procedimiento de concesión, cuantía y criterios de valoración**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

La cuantía de la subvención se determinará en función del crédito anual disponible, siendo para el ejercicio 2021 un total de 30.000,00 EUROS, siendo financiable hasta un 90% del total del proyecto presentado, con el límite de hasta 7.000,00 EUROS por proyecto y, de acuerdo con los criterios de valoración. Su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.462.10 «Ayudas Investigación patrimonio Local».

Para la concesión de la subvención y la determinación del importe, podrán valorarse los siguientes criterios:

Respecto al proyecto. (Hasta 70 puntos).

- Interés científico del proyecto (35 puntos).
- Presupuestos teóricos y metodología que se proponen (15 puntos).
- Plan de trabajo y adecuación al presupuesto (10 puntos).
- Actividades de difusión y promoción del yacimiento o zona investigada (10 puntos).

Respecto al equipo investigador y personal de apoyo en su caso (hasta 30 puntos).

- Edad del investigador principal, siempre que no supere los 35 años (5 puntos).
- Que tenga su implantación en la provincia de Albacete (5 puntos).
- Currículo de investigador principal y de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (20 puntos).

Los proyectos deberán tener un mínimo de 60 puntos y la cantidad económica se adjudicará por orden de puntuación.

### **CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación**

Los solicitantes presentarán sus solicitudes obligatoriamente mediante el trámite «Solicitud Subvención Patrimonio Arqueológico» existente en la Sede Electrónica del IEA <https://sede.dipualba.es/?entidad=02113>, a la que se puede acceder desde la web del IEA [www.iealbacetenses.com](http://www.iealbacetenses.com). Los documentos se subirán en formato PDF, utilizando si es preciso métodos de compresión ZIP o RAR, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos.

Se anexarán los siguientes documentos:

- Memoria y plan de trabajo, así como propuestas de divulgación y difusión además de un cronograma.
- Presupuesto detallado con expresión numérica de los gastos a realizar.
- Currículos del equipo investigador.

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

## **QUINTA. Gastos subvencionables. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas. Forma de pago**

Serán gastos subvencionables los siguientes siempre que hayan sido realizados para el desarrollo del proyecto de investigación:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos de mantenimiento y alojamiento del equipo investigador
- c) Gastos de material fungible
- d) Gastos en trabajos de topografía, planimetrías y dibujos arqueológicos
- e) Otros gastos corrientes que respondan a naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

El presupuesto presentado deberá ajustarse a los gastos contemplados anteriormente, con exclusión de aquellos gastos que no se consideren subvencionables. El IEA determinará los gastos de cada una de las partidas aprobadas para su ejecución.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona y será incompatible con la obtención de cualquier otra subvención o ayuda del IEA o de la Diputación de Albacete para similar finalidad.

Para asegurar la ejecución de los proyectos podrá concederse el pago anticipado del 30% de la subvención concedida a cada beneficiario, atendiendo al régimen de garantías recogido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **SEXTA. Ejecución de proyectos**

Los proyectos de investigación deberán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2021 y en consecuencia los gastos subvencionables deberán realizarse en ese periodo de ejecución y estar efectivamente pagados.

## **SÉPTIMA. Órganos competentes**

El órgano competente para la tramitación e instrucción del procedimiento será la Dirección del IEA. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Director del IEA e integrada por la persona responsable del Departamento de Arqueología y Prehistoria del IEA y, en su caso, asesores expertos en la materia, así como el Secretario Técnico del Instituto.

La citada comisión elevará una propuesta de resolución, que será aprobada por el Consejo Rector del IEA, previo informe de la Comisión Permanente, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La resolución se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, sin perjuicio de su comunicación electrónica o postal.

## **OCTAVA. Plazo de presentación memoria final de los proyectos subvencionados. Justificación de gastos**

- a) Plazo de presentación. El abono de la subvención se efectuará previa la presentación de la Memoria final y la oportuna justificación de gastos, cuyo plazo de presentación, improrrogables, será hasta el 30 de octubre de 2021. Para la justificación de gastos, deberá aportarse memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes originales de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.
- b) Forma de presentación. Se realizará mediante el trámite «Instancia general» existente en la Sede Electrónica del IEA, anexando:

- Memoria Final. Los documentos que formen parte de la misma se subirán en formato PDF, sabiendo que las subidas a la plataforma no aceptan más de 140 MB por archivo, por lo que, si es necesario, la documentación se fraccionará en distintos archivos utilizando métodos de compresión ZIP o RAR. Los archivos estarán identificados al menos con el nombre título de la memoria o parte de él. En caso de que sean varios, irán seguidos de número arábigo (1, 2, 3,...).

La memoria, al poder ser publicada por el IEA, seguirá las normas en cuanto a presentación y sistemas de cita que figuran en la sede electrónica / modelo de instancia de publicaciones de la página web del IEA:

<https://iea.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12020>.

Si así lo decide la comisión de valoración, los trabajos, de menos de 50 páginas podrán ser publicados en las revistas Al-Basit o Sabuco, mientras que los de mayor extensión podrán publicarse en las distintas series de monografías. No se recomienda que las memorias se extiendan más allá de las 250 páginas (entre 350-370 palabras por página), aunque se podrán valorar casos singulares y con una clara justificación.

- Memoria justificativa de gastos.

### **NOVENA. Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Una vez conocida la adjudicación y cuantías de las subvenciones, el beneficiario deberá comunicar expresamente la renuncia o aceptación.

Un ejemplar de la memoria final de los trabajos que hayan sido objeto de subvención, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores previa autorización de los autores.

### **DÉCIMA. Protección de datos**

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos del Instituto de Estudios Albacetenses, para ser utilizados en la gestión de estas ayudas. Los afectados podrán dirigirse al IEA, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **DÉCIMO PRIMERA. Normativa aplicable**

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta

convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Sectorial Reguladora de las Ayudas y de los Premios a la Investigación Promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses «Don Juan Manuel»; (BOP número 7 de 16 de enero de 2019), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Recursos**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.